

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 220 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP LTDA

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** con Nit. No. 860.011.153-6, y por la otra, **LUZ ANGELA MORENO GUANA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.110.160 expedida en Bogotá, actuando en representación legal de **QHSE CONSULTING GROUP LTDA** con Nit. No. 830.124.016-1 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

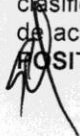
1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.
- 2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención justifique la presente contratación indicando que "Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Salud Ocupacional, específicamente en la Resolución 1016 de 1989, en los artículos 19, 35, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, donde manifiesta que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, se hace necesario que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** se soporte para esta contratación en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto ley 1295 de 1994 en el que dice que *"las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo."*

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de Promoción y Prevención mediante el programa de intervención en el sector construcción, mediante la aplicación de herramientas para el Control de Ingeniería, Documental y Humano que garanticen la intervención de los riesgos prioritarios con el fin de prevenir y controlar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajos severos y mortales, mejorando la cultura de salud ocupacional en las empresas del sector construcción afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A. durante la vigencia 2012

EL programa de **intervención en el sector construcción** hace parte de la implementación de la iniciativa **UNIDADES ESTRATEGICAS DE PROMOCION** y está enmarcado en el MODELO DE GESTION de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención denominado **POSITIVA SUMA**; este modelo ofrece las mejores prácticas de intervención por sector económico, clasificación de riesgo, siniestralidad, grado de desarrollo del programa de Salud Ocupacional y de acuerdo con las necesidades y condiciones de trabajo a través de sus ESTRATEGIAS de **POSITIVA INVESTIGA, CREA y PREMIA**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP
LTDA**

La **cobertura del servicio** es para empresas principalmente de la(s) regional (es) Bogotá y Centro, principalmente en las sucursales Bogotá, Cundinamarca y Meta, con aclaración que tiene alcance a todos los municipios de estas sucursales en donde existan empresas del sector construcción y éstas se encuentren afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A. y sean asignadas al proveedor.

La asistencia se brindará principalmente a empresas nuevas en la implementación de este programa, es decir que en la vigencia anterior no fueron intervenidas con la metodología de intervención por sector económico, bien sea porque no aceptaron el programa, porque no dieron respuesta al contacto, porque están recién afiliadas o presentaron novedades en la afiliación o porque fueron intervenidas en otras modalidades de atención diferentes a planes sectoriales y para empresas previamente intervenidas, para las cuales se realizarán actividades de seguimiento a la implementación de estándares de seguridad.

Para aquellas empresas que durante la vigencia 2011 fueron intervenidas en el programa de intervención en sector construcción, el proveedor evaluará el resultado de la asesoría en la vigencia anterior y las actividades que se concierten deben guardar relación de continuidad en la prevención y control de riesgos con las ya implementadas, para estos casos en el comité inicial se precisarán las directrices de asistencia técnica. El proveedor tiene la responsabilidad de revisar en SEGUIR el histórico de intervención por empresa y tener en cuenta los avances de los programas implementados.

En el caso en que las empresas asignadas no acepten los servicios ofrecidos, se liquiden o se conviertan en empresas inactivas, la Compañía podrá redistribuir o sustituir empresas dentro de las sucursales ofertadas, en la o las regionales, tamaño y subsector económico en que participan, sin que el número total de empresas supere el valor del contrato, así mismo podrá completar el número de empresas previstas con empresas nuevas y excepcionalmente con empresas de otro sector económico pero que compartan los riesgos críticos del sector objeto de esta invitación, para lo cual se mantendrá el techo en el número de horas por empresas y las actividades se ajustarán según la necesidad de intervención identificada en el diagnóstico de condiciones de seguridad. En cuanto al tamaño, se mantendrá el tamaño con el cual se identifique la empresa al momento del contacto por parte del proveedor y que lo mantenga en la primera fase de intervención.

La compañía asignará al proveedor por medio de la herramienta informática disponible para la gestión de planes sectoriales (SEGUIR) la base de datos de las empresas objeto de intervención y será responsabilidad del proveedor el contacto de las empresas, la verificación de los criterios de inclusión al programa de intervención, el reporte de novedades en los datos de contacto según los parámetros considerados en el aplicativo y la retroalimentación de las empresas de difícil ubicación, información que debe ser validada con las sucursales para apoyar la gestión de contacto.

La compañía solamente reconocerá la gestión sobre las empresas efectivas registradas en el aplicativo SEGUIR, esto significa la clasificación a empresas conforme, el registro de horas por actividades y el cargue de los soportes solicitados".

3) De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba descritos se decidió realizar invitación directa al proveedor de **QHSE CONSULTING GROUP LTDA**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos realizados con objetos similares y específicamente en el sector construcción, adicional se considera necesario y de mayor impacto el procurar la continuidad de los servicios



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000220 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP LTDA

especializados en las empresas de alta siniestralidad, teniendo en cuenta que este proveedor ha atendido empresas de este sector y que las mismas empresas requieren el servicio de control de riesgos.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000264 expedido el 24 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$4.862.594.937.00.** el cual se afectará en la suma de **\$361.768.800.00.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a la prestación de servicios de Promoción y Prevención en el programa de intervención en el sector construcción, mediante la aplicación de herramientas para el control de ingeniería, documental y humano que garanticen la intervención de los riesgos prioritarios con el fin de prevenir y controlar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajos severos y mortales, mejorando la cultura de salud ocupacional en las empresas del sector construcción afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

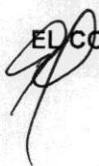
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP LTDA
1. Actividades del programa de intervención sector construcción

Los objetivos y alcance así como los requisitos técnicos y metodológicos del programa de asesoría y asistencia técnica y las actividades por empresa se presentan a continuación

- Identificar y Analizar el estado actual de la gestión en Salud Ocupacional de la empresa
- Establecer los controles de ingeniería, administrativos y humanos para garantizar la intervención de los riesgos prioritarios.
- Garantizar que los procesos o tareas críticas se desarrollen de acuerdo a los controles establecidos.
- Formar en todos los niveles de la organización para la implementación de la Cultura de Seguridad.

Periodicidad	Fases	Paso a Paso de Intervención	Indicador	Horas por empresa
			Actividades	
Primer Trimestre	Prerrequisito	Garantizar un contacto o encargado SYSO con un mínimo de competencias para la optimización del proceso de intervención	Gestión curso virtual de asesoría/formación en alturas para el contacto o encargado SYSO designado como Persona Competente alturas y GESTAR, como prerrequisito para iniciar con el proceso de intervención con la empresa.	4
			Identificación de Requisitos Legales en Salud Ocupacional, asesoría aspectos básicos legales en salud ocupacional definidos en el artículo 35 del Decreto 1295 de 1994	
	Diagnóstico	Identificar y Analizar el estado actual de la gestión en Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa por medio de la herramienta para Diagnóstico Integral	Identificación y Evaluación del Riesgo en Obra aplicando la herramienta Diagnóstico Integral.	
Análisis y Causalidad de Accidente de Trabajo				
Segundo Trimestre	Tratamiento del riesgo: Estandarizar	Establecer los controles de ingeniería, administrativos y humanos para garantizar la intervención de los riesgos prioritarios	Propuesta de Plan de Acción y de Trabajo - componente 4 del Diagnóstico Integral	2
			Asesorar y sensibilizar a la empresa que debe contar con los controles suficientes para la intervención de las condiciones inseguras y actos inseguros detectados.	
Tercer Trimestre	Tratamiento del riesgo: Estandarizar	Garantizar que los procesos o tareas críticas se desarrollen de acuerdo a los controles establecidos	Asesoría de implementación de guías para la Gestión de Tareas de Alto Riesgo y críticas-GESTAR.	2
			Asesoría de implementación de estándares para la Gestión de Tareas de Alto Riesgo y críticas-GESTAR.	2
Tercer Trimestre	Tratamiento del riesgo: Estandarizar	Garantizar que los procesos o tareas críticas se desarrollen de acuerdo a los controles establecidos	Asesoría en el cumplimiento de requisitos legales en Seguridad y Salud Ocupacional - SYSO. Tener como referencia el Diagnóstico Integral.	2



000220

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
 ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP
 LTDA**

	Tratamiento del riesgo: Formar	Formar en todos los niveles de la organización para la implementación de la Cultura de Prevención y cumplimiento de la legislación en Riesgos Profesionales	Formar al Nivel Administrativo en las Funciones y Responsabilidades de la Implementación en Legislación en Seguridad y Salud Ocupacional.	1
			Formación a trabajadores y Personal Autorizado en alturas en la implementación de los estándares Tareas de Alto Riesgo y críticas identificadas	3
Cuarto Trimestre	Verificar	Verificar y registrar los comportamientos y condiciones subestándar e inseguras en la empresa	Como verificación aplicar instrumento IER de Identificación, Evaluación y recomendaciones específicas - final (GESTAR) ó Componente 3	3
			Seguimiento a las recomendaciones específicas y Plan de Acción; incluye énfasis en la responsabilidad legal en Riesgos Profesionales, por medio de nuevo comunicado; informe; consolidación de la información (MAPEO).	1
Total Horas 2012				20

2. Idoneidad Recurso Humano:

- **Perfil y Competencias del Coordinador Técnico para el Sector construcción.**

Profesional especialista en salud ocupacional, con la respectiva licencia vigente, con formación de entrenador certificado en alturas, experiencia certificada en coordinación técnica de proyectos mínimo de dos años y experiencia en actividades de salud ocupacional mínimo de cinco años ó mínimo dos en el sector construcción, toda la experiencia anterior debe ser posterior a la expedición de la licencia de salud ocupacional.

La dedicación del coordinador al proyecto será el equivalente a un tiempo completo con un 80% de trabajo de coordinación y un 20% de trabajo de campo.

- **Perfil y Competencias de los asesores de campo para el Sector construcción**

Profesionales con licencia en salud ocupacional (técnico, tecnólogo, Profesional en Salud Ocupacional o especialista en salud ocupacional), con experiencia mínima de 2 años en el Sector Construcción en salud ocupacional o experiencia mínima de 1 año en intervención en tareas de alto riesgo y en especial trabajos en alturas. Deseable conocimiento en sistemas de gestión NTC 18001 o RUC.

La asesoría y asistencia técnica en las empresas exigirá el ingreso a las obras, para ello es requisito que los asesores de campo tengan los conocimientos, competencias demostrados a través de la certificación de trabajo en alturas, por lo tanto, la Compañía define como plazo máximo para que el proveedor presente a la supervisión del contrato tales certificaciones en un plazo no superior a los noventa (90) días calendario posteriores al inicio del contrato.

El número de asesores de campo debe ser suficiente para la atención de las empresas, garantizando como mínimo una visita de asistencia técnica cada mes, procurando la optimización de recursos mediante la distribución de empresas a los asesores por georeferenciación.

En la conformación del equipo de asesores de campo, se acepta una participación de técnicos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012000264 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP LTDA

en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional o profesionales en salud ocupacional hasta el 70% del total del equipo de campo, el resto del equipo debe estar conformado por ingenieros de cualquier disciplina con especialización en salud ocupacional.

El proveedor debe garantizar que los asesores de campo tengan un óptimo nivel de conocimientos y manejos de los conceptos propios del sector, para ello, debe garantizar un plan de Estandarización y Capacitación de todos los asesores de campo en los siguientes temas:

- Trabajo en Alturas
- Caída de objetos y materiales
- Riesgo eléctrico en obra
- Izaje de cargas
- Excavaciones
- Riesgo mecánico

El proveedor debe garantizar en el equipo de trabajo la asesoría de un pedagogo con experiencia en formación de adultos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información POSITIVA hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$361.768.800.00)**, **EXENTO DE IVA**, amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000264 expedido el 24 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$4.862.594.937.00.**, el cual se afectará en la suma de **\$361.768.800.00.**, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago está sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP
LTDA**

PARAGRAFO PRIMERO.- La asesoría y asistencia técnica planeada es de **hasta 20 horas** por empresa nueva y hasta seis (6) horas por empresa previamente intervenida, por un valor de hora de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/L (\$49.100)**, valor que incluye todos los conceptos administrativos, técnicos, operativos y logísticos en que deba incurrir el proveedor para la prestación del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2012, previo perfeccionamiento del contrato, legalización del mismo y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato será en las Regionales Bogotá y Centro de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, en las sucursales de Bogotá, Cundinamarca y Meta.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

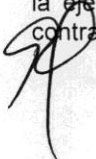
La supervisión de este contrato estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente Contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000264 expedido el 24 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$4.862.594.937.00.** el cual se afectará en la suma de **\$361.768.800.00.**

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a)Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.



10.00228

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP LTDA

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus



1000220
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP
LTDA**

funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del presente contrato, correspondiente al año en se haya presentado el incumplimiento, y para el incumplimiento parcial se estipulan multas diarias de 0.1% del valor de la facturación mensual del periodo incumplido, cuyo tope sería el 5% de la facturación mensual del periodo incumplido -, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

En todo caso, previo a la aplicación de esta cláusula penal POSITIVA aplicará el procedimiento establecido en el Parágrafo de la cláusula décima séptima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- MULTAS:

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor de la facturación mensual del periodo incumplido por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento, sin que la acumulación de dichas multas sobrepasen en ningún caso el diez por ciento (10%) del valor de la facturación mensual del periodo incumplido Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios plenamente probados que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP LTDA

presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Procedimiento para la aplicación: En caso de incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará por cada día de atraso multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor mensual del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para la imposición de multas deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de incumplimiento y a partir del cual **POSITIVA** considere que procede la imposición de una multa, **POSITIVA** deberá notificar al **CONTRATISTA** a la mayor brevedad posible; ii) **EL CONTRATISTA** una vez recibida dicha notificación, dispondrá de cinco (5) días para dar respuesta a la comunicación de **POSITIVA**. Si pasados los cinco (5) días **EL CONTRATISTA** no ha dado respuesta a la comunicación, **POSITIVA** podrá imponer al **CONTRATISTA** la sanción proporcional a que haya lugar. Si la respuesta del **CONTRATISTA** es satisfactoria para **POSITIVA**, se archivará el proceso adelantado para imponer la sanción, de lo contrario **EL CONTRATISTA** tendrá tres (3) días adicionales para sanear los hechos que dieron lugar al incumplimiento. Pasado éste término de tres (3) días sin que hayan subsanado los hechos endilgados por **POSITIVA** como constitutivos de incumplimiento, **POSITIVA** procederá a imponer la multa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00228 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP LTDA

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y **EL CONTRATISTA**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$984.500.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y QHSE CONSULTING GROUP
LTDA**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

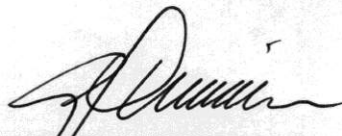
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los

22 MAR 2012

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

QHSE CONSULTING GROUP LTDA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

LUZ ANGELA MORENO GUANA
Representante Legal

Elaboró: Nicolás Nieto
Revisó: María Alejandra Arias
Aprobó: Sandra Rey

